



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal – R.C.E.
DEMANDANTE	Gilberto Antonio Usma Londoño y Otros
DEMANDADO	Seguros del Estado y Otros
LLAMANTE	Rápido Transportes la Valeria y Cia. S.C.A.
LLAMADA	Seguros del Estado S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00073 00
ASUNTO	Inadmite llamamiento en garantía

Examinado el presente llamamiento en garantía, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **inadmisión**. En consecuencia, la llamante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe acreditar el envío del llamamiento y de sus anexos a la parte llamada, efectuado de forma simultánea con la presentación de este llamamiento.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se afirmará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrado para notificar corresponde al utilizado por la parte demandada, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6efaca3efb927ad6121f04464f687840f0293bb88edc36d07feab037ebf44c**

Documento generado en 05/10/2020 10:43:30 a.m.